NOTA DNC N° 7778/2020

Asunción, 11 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	380334
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos para Oficina.
Entidad	Municipalidad de Minga Porá.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que, en relación al Lote 2, los ítems: de 1 y 5 de la Planilla de Precios del SICP, y EE.TT. del Anexo C, comprenden Resmas de Papel, al respecto, solicitamos a la convocante adecuar el llamado conforme lo establecido en la Resolución DNCP N° 3575/2018 “Por la cual se establecen los lineamientos y especificaciones técnicas, con criterios sustentables, de resmas de papel, a ser utilizados por los Organismos, Entidades, Municipalidades en los procesos de contrataciones públicas regidos por la Ley N° 2053/03 de Contrataciones Públicas”, debe adecuarse como mínimo, todos los puntos donde se indica que es de cumplimiento obligatorio (título del llamado, especificaciones técnicas de las resmas de papel, cláusula de cumplimiento en la proforma de contrato, colocación de la

leyenda “Material de Licitación – prohibida su venta – República del Paraguay” como complemento de las EE.TT., etc.).

2. Reiteramos a la convocante que, en Lote 2, ítem 8; y Lote 3, ítem 10 los respectivos códigos de catálogos no corresponden a los productos descritos en dichos ítems.

3. Reiteramos que, en el Lote 3, conforme a la descripción y EE.TT. de cada bien, la convocante está solicitando una marca determinada para cada ítem, con la cual estaría limitando la participación de potenciales oferentes.

4. Reiteramos que, la Forma de pago indicado en el SICP (contra entrega), no coincide con lo establecido en el Anexo B, numeral 26 (a plazos), solicitamos a la convocante unificar criterio.

5. Reiteramos que, en el Anexo B, numeral 29, y cláusula novena de la proforma de contrato, en relación a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la convocante debe establecer conforme lo dispone el art. 6° de la Resolución DNCP N° 844/2018.

6. Reiteramos que, en el Anexo B, numeral 18, inc. a) “*Capacidad Legal”* en relación a la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, presentada ante la Contraloría General de la República, para sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19; el párrafo que le sigue solo debe establecerse en la proforma de contrato, solicitamos la supresión del dicho párrafo, teniendo en cuenta que puede prestarse a confusiones. La Constancia de Declaración de Bienes y Rentas es una condición de participación, y deberá ser tenido en cuenta en el momento de evaluación de las ofertas.

7. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Res. DNCP N° 411/18).

9. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante (Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).

Consideraciones Normativas

1. Art. 4, 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/2003.
2. Ley N° 6355/19.
3. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/2019.
4. Art. 2, 3, 12, 15 inc. c), 17, 30, 38, 63, 67 y 68 de la Resolución N° 5695/2019.
5. Art. 6° de la Resolución N° 844/2018.
6. Art. 1, Anexo I y II de la Resolución DNCP N° 3575/2018.

Verificador: Aníbal Domínguez
Email: adominguez@dncp.gov.py